

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 071-2021-GG-SBC

Cañete, 07 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 022-2021-LML/INFRA-SBC de la fecha del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, que solicita la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la obra: "Creación de Osario en el Pabellón San Ignacio de Loyola IV del Cementerio General de San Vicente, San Vicente – Cañete – Lima"; y Memorandum N° 1122-2021-GERENCIA-SBC-M de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con su finalidad, realiza actividades comerciales que generan recursos propios, y en tal sentido tiene bajo su dirección la administración del Cementerio General de San Vicente de Cañete, en el cual ante la demolición de cuarteles del cementerio, existe la necesidad de contar con un Osario para el traslado de los huesos de los nichos o de los que se sacan de las sepulturas; encontrándose justificada la intervención de la entidad en la creación del osario en el Cementerio General;

Que, en tal sentido el encargado de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, presenta el expediente técnico de la obra: "Creación de Osario en el Pabellón San Ignacio de Loyola IV del Cementerio General de San Vicente, San Vicente – Cañete – Lima", por el valor referencial de S/ 34,759.09 soles, a ejecutarse bajo la modalidad por administración directa y por el plazo de ejecución de 30 días calendario; solicitando mediante el Informe indicado en el visto, su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación final de la obra a ejecutarse bajo la modalidad por administración directa;

SB **C** **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA** **DE CAÑETE**

Que, asimismo cabe indicar que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 038-2021-SBC de fecha 04 de octubre de 2021 se resuelve OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 019-2021-SBC-M de fecha 30 de setiembre de 2021, que aprueba por unanimidad la modificación presupuestal de la institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, asignándole un presupuesto vía crédito y anulaciones por el importe de S/ 34,759.09 soles para la ejecución de la obra: "Creación de Osario en el Pabellón San Ignacio de Loyola IV del Cementerio General de San Vicente, San Vicente – Cañete – Lima";

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, y Área de Obras e Infraestructura de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "CREACIÓN DE OSARIO EN EL PABELLÓN SAN IGNACIO DE LOYOLA IV DEL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, SAN VICENTE – CAÑETE – LIMA", por el valor referencial de S/ 34,759.09 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE OSARIO EN EL PABELLÓN SAN IGNACIO DE LOYOLA IV DEL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, SAN VICENTE – CAÑETE – LIMA", bajo la modalidad por Administración Directa y por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las diversas Áreas de la SBC, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE